



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:714/2016

### AUTORIZA AL SR. GABRIEL LOBOS VILLALOBOS LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS, REPTILES Y ANFIBIOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN.

Santiago, 03/ 02/ 2016

#### VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 14 de Enero de 2016; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, y sus Modificaciones; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Gabriel Lobos Villalobos, solicita permiso de captura de fauna silvestre.

#### RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Gabriel Lobos Villalobos, RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], Región Metropolitana, la captura de Micromamíferos, Reptiles y Anfibios, bajo las condiciones de la presente Resolución.

2. Se autoriza la captura de Micromamíferos por medio de trampas Sherman, Reptiles, por medio de lazo de nudo corredizo y Anfibios, de forma manual, en los sectores de Coipin, comuna de San Nicolas; Tucapel, Comuna de Tucapel; San Jorge y Santa Rosa, Comuna de San Carlos; El Peral y Virquenco, Comuna de Los Angeles; Región del Biobío, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2016.

3. Los ejemplares capturados, una vez identificados, serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.

Mientras permanezcan abiertas, las trampas deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas que aseguren la protección de la fauna.

Durante la colecta de anfibios, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, tomando especial precaución en evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y sitios de captura.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de los Sres. Carlos Garín, RUT N° [REDACTED]; Nicolas Rebolledo, RUT N° [REDACTED]; Juan Carlos Trujillo, RUT N° [REDACTED]; Andres Charrier Escobar, RUT N° [REDACTED]; y Mariela Sandoval, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, quien deberá estar presente en todo momento durante las capturas.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.

7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región del Biobío, al correo del encargado R.N.R., erik.arevalo@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Gabriel Lobos Villalobos deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RAFAEL ASENJO FUENTEALBA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS**  
**RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

[Redacted]

[Redacted]

RAF/DLL

Distribución:

- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Erik Vittorio Arévalo Aceituno - Encargado Regional Recursos Naturales Renovables Unidad Técnica RNR - Or.VIII
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

[Redacted]